

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 634.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en circular fecha 31 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Habiendo concedido el Poder Ejecutivo de la República la extradicion solicitada por el Gobierno francés del súbdito Félix Eugenio Gelis, acusado de robo, cuyo delito se halla comprendido en el párrafo 3.º, art. 2.º del convenio vigente con Francia; se servirá V. S. proceder á la busca y captura del citado individuo, cuyas señas personales son: estatura un metro 66 centímetros, cabellos y pestañas castaños, frente pequeña, barba redonda, cara ovalada, color sano, ojos pardos y tiene una cicatriz en la frente; disponiendo su entrega, caso de ser habido, á las autoridades francesas.»

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo á mi disposicion, en caso de ser habido.

Tarragona 3 de Abril de 1873.—Luis María Lasala.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

La Diputacion provincial de Tarragona no ha podido celebrar la sesion ordinaria de este día por no haberse reunido para ello número suficiente de Sres. Diputados.

Asistieron los Sres. Kies.—Soler Clariana.—Estivill.—Baduell.—Llasat.—Huguet.—Andreu.—Cónsul.—Jardí.—Palau.—Mariné.—Tomás.—Ciurana.—Passanau.—Torrademé.—Bartomeu.—Adell.—Sanahuja.—Total 18.

Escusaron su falta los Sres. Monfar.

—Vidiella.—Escarrá.—Boquer.—Serano.—Vilarét.—Sancho.—Maimó.—Rosét.—Padró.—Total 10.

Han dejado de concurrir, sin dar aviso previo ni escusar su asistencia, los Sres. Magriñá, Diputado por Falsét.—Nolla, por Mora de Ebro.—Compte, por Fatarella.—Soler (Don Bernardo), por Plá de Cabra.—Calaf, por Vendrell.—Samora, por Cornudella.—Espelta, por Amposta.—Delgado, por Horta.—Piñol, por Roquetas, y Miró, por Tarragona, 3.º distrito.—Total 10.

Y para que llegue á conocimiento del público se inserta en el *Boletín oficial* por orden del Sr. Presidente y conformidad de los Sres. Diputados asistentes.

Tarragona 3 de Abril de 1873.—El Diputado Secretario, R. Adell Vidal.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Kies.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 635.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Debiendo procederse á una segunda subasta para el arrendamiento de las avernadas de los Montes de Poblet; por no haber tenido licitadores la primera verificada en 22 de Marzo último, se señala el día 30 de los corrientes para que tenga lugar aquella, de once y media á doce de su mañana, en el despacho del Gefe económico de la provincia, bajo su presidencia y asistido del Gefe de la Intervencion, Oficial Letrado y Escribano de Hacienda y en Vimbodí ante el Alcalde, Regidor Sindico y Fiel de fechos.

El tipo para la subasta será el establecido en la primera ó sean novecientas pesetas por la cosecha del presente año, y bajo las mismas condiciones

que resultan del pliego inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 47 del viernes 19 de Febrero último.

Tarragona 1.º de Abril de 1873.—Juan Oriol.

Núm. 636.

Seccion de Secretaria.

La Direccion general de Rentas, en comunicacion de 24 del pasado mes, me dice lo que copio:

«En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª María Francisca Rich, hija de D. Juan, M. N. de Vinaroz.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que pueda llegar á conocimiento de la respectiva interesada.

Tarragona 1.º de Abril de 1873.—El Jefe económico, Juan Oriol.

Núm. 637.

INTENDENCIA DE EJÉRCITO DEL DISTRITO DE CATALUÑA.

Debiendo procederse en virtud de disposicion del Excmo. Sr. Director general de Administracion Militar de 22 de Enero próximo pasado á contratar el servicio de pasages marítimos del personal del Ejército en buques de vapor entre Palma de Mallorca y los puntos de Valencia, Alicante y Barcelona, se convoca á una pública y simultánea subasta que tendrá lugar en esta Intendencia y las de Baleares y Valencia el día 1.º de Mayo próximo á las doce de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones y modelo de proposicion que se halla de manifiesto en las citadas dependencias.

Barcelona 1.º de Abril de 1873.—Nin.

Núm. 638.

ALCALDÍA POPULAR

de Ascó.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 1874, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros cuyas fincas hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con los documentos necesarios desde la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* hasta el día 15 del próximo Abril; pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Mora de Ebro, García, Vinebre, Torre del Español, Flix y Fatarella, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades.

Ascó 28 de Marzo de 1873.—El Regente de la Alcaldía, Manuel Ferré.

Núm. 639.

ALCALDÍA POPULAR.

de Blancafort.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento del próximo año de 1873 á 74, se hace saber á todos los vecinos y terratenientes de este pueblo que desde 1.º al 15 de Abril se admitirán en la Secretaría de esta Corporacion los documentos de traspaso de fincas que haya habido, finido dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Soliveilla, Esplugu y Pira, lo hagan saber á sus vecinos contribuyentes en este.

Blancafort 30 de Marzo de 1873.—El Alcalde, José Saumell.

ALCALDÍA POPULAR
de Capafons.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 74, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con los documentos que lo justifiquen desde el día 5 al 25 del actual; pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Capafons 1.º de Abril de 1873.—El Alcalde accidental, Francisco Serralta.

ALISTAMIENTO PARA LOS BATALLONES
DE
VOLUNTARIOS DE LA REPUBLICA.

Ventajas que se ofrecen.

Las plazas de Sargentos segundos, Cabos primeros y Cabos segundos, se cubrirán con voluntarios que sepan leer y escribir y presenten en los centros de recluta el número de alistados siguientes: 30 los que deseen ser Sargentos segundos; 20 los Cabos primeros y 10 los Cabos segundos. (Art. 3.º de la ley de 17 de Marzo de 1873.)

Las clases de tropa disfrutarán los haberes siguientes: 10 reales los Sargentos segundos; 9 reales los Cabos primeros, Cabos segundos y Cornetas; 8 reales los Soldados y además una racion de pan diaria cada plaza de tropa y 200 reales para el vestuario de entrada. (Art. 4.º de id.)

La tropa optará á las mismas recompensas que se otorguen á la de los cuerpos del Ejército, y á las vacantes de sangre, retiros por inutilidad y demás goces determinados por los reglamentos. Además, los Cabos y Soldados tendrán derecho á 4 reales diarios en caso de que resulten inútiles en funcion de guerra ó de resultados de ella. (Art. 5.º de id.)

No se exige talla determinada á los Voluntarios de la República; pero habrán de tener la robustez necesaria y la edad de 18 á 40 años. (Art. 7.º de id.)

El tiempo del empeño será por dos años, á no ser que ántes de este tiempo termine la guerra, en cuyo caso cesará el compromiso; pero los Voluntarios serán preferidos para ingresar en el Ejército activo con las condiciones marcadas en la precitada ley. (Regla 2.ª de las disposiciones del Ministerio de la Guerra.)

Los Voluntarios gozarán de su haber y racion de pan desde el mismo día en que sean alistados. (Regla 7.ª de id.)

Los Voluntarios de la República, cuando se hallen acuartelados, disfrutarán gratuitamente de camas, juegos

de utensilio y alumbrado. (Regla 14 de id.)

Los Jefes, Oficiales y clases de tropa, procurarán instruir á los Voluntarios con la paciencia y buen trato que recomiendan los reglamentos; dando frecuentes descansos durante las horas que se dediquen á ella, para no fatigarlos de modo alguno. (Disposicion 6.ª de la Direccion de Infanteria.)

Desde la revista siguiente á la fecha en que se estiendan los nombramientos de Sargentos y Cabos, entrarán los Voluntarios en el goce de mayor haber á que por sus empleos les dá opcion el art. 3.º de la ley. (Disposicion 11 id.)

El socorro diario de los Cabos, Cornetas y Soldados, consistirá en siete reales; y el otro real quedará para vestuario, recibiendo el sobrante á fin de cada trimestre. Los Cabos y Cornetas recibirán además en mano quincenalmente, el mayor haber que les está asignado. (Disposicion 12 id.)

Se admiten todos los Voluntarios que se presenten en las oficinas de los Batallones de reserva, que se han convertido en Voluntarios de la República, y en las comisiones móviles que recorran los pueblos de cada demarcacion, hasta el número de seiscientos por cada uno de los 80 Batallones que deben organizarse.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Pedro de Salazar, Juez de primera instancia del partido de Gandesa.

Por primero y único edicto cito y emplazo á Domingo Torné y Sales, vecino de Miravet, cuyo paradero se ignora, pero es probable se halle en Cataluña, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que contra él y otros estoy instruyendo sobre lesiones á Bautista Sagarra y citarle y emplazarle para ante S. E. la Audiencia del Territorio; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Gandesa á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Pedro de Salazar.—Por mandado de S. S., Angel de Suñer.

En virtud de providencia de veinte y seis del corriente, dada por el Señor Juez de primera instancia del distrito de las Afueras en la causa criminal sobre desobediencia á la Autoridad contra Jaime Bordas y Casas, hijo de José y de Teresa, de cuarenta y cinco años, y Jaime Comadurán y Juncadella, hijo de Jaime y de Ignacia, de cuarenta y cuatro años de edad, portantes, antes vecinos de Moncada y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro el término de nueve

dias se presenten en la Sala Audiencia del Juzgado para una notificacion y entenderse con ellos las demás diligencias necesarias en dicha causa, con la prevencion de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Barcelona á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—José Huberti.

ANUNCIOS.

Á LOS SUSCRITORES

DE LA

REVISTA DE ADMINISTRACION.

Teniendo necesidad esta Empresa de realizar á la brevedad posible los atrasos que tienen por suscripcion á dicho periódico los suscritores de la provincia de Tarragona, y con el fin de poder la referida Empresa ultimar con los mismos las cuentas del finado año, se les ruega tengan la bondad de abonar, si les es posible en lo que resta de mes, al nuevo corresponsal D. José Antonio Nel-lo las cantidades que adeudan por sus suscripciones respectivas; á cuyo efecto podrán verificar el pago por medio de libranza ó comisionando persona que lo haga efectivo.

LEY ELECTORAL DE 1870.

Un cuaderno de 64 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Véndese en la imprenta de este periódico á 75 céntimos de peseta ejemplar.

REGLAMENTO Y TARIFAS

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MARZO DE 1870,

con formularios y las modificaciones que ha sufrido hasta la fecha.

Se halla de venta á 2 pesetas ejemplar en la imprenta de este periódico.

REGISTROS DE CÉDULAS
DE EMPADRONAMIENTO.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

LEYES ORGÁNICAS

DE

AYUNTAMIENTOS

Y

DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Un tomito de 100 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Véndese en la misma imprenta á una peseta y 25 céntimos de peseta ejemplar.

SOBRE LAS

CONTRIBUCIONES EXIGIDAS EN ESPAÑA,

POR

D. TOMÁS BUENO LA ROSA,

Tesorero cesante de Palencia.

Forma un cuaderno de 40 páginas en 4.º español, y se vende en la imprenta de este periódico á 4 reales ejemplar.

DOCUMENTOS

para los Juzgados municipales, que se hallan de venta en la imprenta de Don José Antonio Nel-lo, calle de la Union, esquina á la Rambla de San Juan, Tarragona.

PARA EL MATRIMONIO CIVIL.

Manifestacion escrita y expediente completo con el diligenciado correspondiente de los que intentan contraer matrimonio. Cada doce ejemplares, 18 rs.

Edictos anunciando la intentada celebracion del matrimonio; en papel de oficio. La docena, 6 rs.

Actas ó inscripciones de nacimientos, el ciento 36 rs.; de matrimonios, el ciento 60 rs.; de defunciones, el ciento 36 rs.

Certificacion de no haberse presentado denuncia de impedimento. Doce ejemplares, 3 rs.

Oficios de remision de Edictos. Veinticinco ejemplares, 6 rs.

Oficios de acuse de recibo y manifestacion de su resultado. Veinticinco ejemplares, 6 rs.

IMPRESOS PARA OTROS SERVICIOS:

Declaracion de nacimiento.—Cada veinticinco ejemplares, 6 rs.

Parte de defuncion.—Veinticinco ejemplares, 6 rs.

Licencias ú órdenes para dar sepultura á los cadáveres.—El ciento, 10 rs.

Certificados que expiden los facultativos de haber examinado los cadáveres.—El ciento, 10 rs.

Estados mensuales de juicios verbales y de conciliacion.—Cada docena, 6 rs.

Papeletas para demandar á juicios verbales y de conciliacion. Son duplicadas para unir al expediente y para remitir la otra á la parte demandada.—Cada 25 pares, en papel de hilo, 8 rs.

Fés de existencia que expiden los Jueces municipales para las clases pasivas.—Cada cien ejemplares, 14 rs.

Fés de existencia y certificacion de estado para las señoras que disfrutan sueldo del Estado.—El ciento, 14 rs.

Informe que reclama el Juzgado municipal á la Alcaldía, acerca de la existencia y domicilio de los individuos de clases pasivas.—El ciento, 10 rs.

Todos los documentos anteriores se sirven por correo, sin aumento de precio.—El pago se hace en libranzas del giro mútuo y sellos de correo.

Se abrirá cuenta á los que se obliguen satisfacer, por trimestre, el importe de los impresos que pidan con el sello del Juzgado y V.º B.º del Sr. Juez municipal.